

TEMA 18.- Norma de Carreteras 8.3- IC, señalización, balizamiento y defensa de obras fijas en vías fuera de poblado; señalización móvil de obras.

TEMA 19.- Deterioros en firmes flexibles: deformaciones, roturas, desprendimientos y exudaciones.

TEMA 20.- Real Decreto 773/ 1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual: Articulado. Lista indicativa y no exhaustiva de equipos de protección individual y Lista indicativa y no exhaustiva de actividades y sectores de actividades que puedan requerir la utilización de equipos de protección individual.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

4956 Orden de 14 de mayo de 2002, por la que se modifica la Orden de 24 de julio de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración.

La Ley 7/2001, de 20 de diciembre, de medidas fiscales en materia de tributos cedidos y tasas regionales, en su Disposición Adicional Quinta, en relación con el establecimiento de garantías en los supuestos de anticipos de subvenciones determina que no será necesario el mismo en el caso de subvenciones cuando los beneficiarios sean las organizaciones sindicales o asociaciones empresariales, modificando en este sentido el punto 2º del artículo 6 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre.

La entrada en vigor de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, lleva consigo la necesidad de modificar la Orden de 24 de julio de 2000 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias para el fomento de actividades de representación y colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta, de la Ley 7/2001, de 20 de diciembre, antes citada.

Por lo expuesto de acuerdo con lo establecido en lo dispuesto en el artículo 58.3 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia

DISPONGO

Artículo Único.-

Quedan derogados los números 2 y 3 del artículo 10 de la Orden de 24 de julio de 2000 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula la concesión de subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias para el fomento de actividades de representación y colaboración.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de mayo de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

4957 Orden de 8 de mayo de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos que permita la constitución de una lista de espera para la provisión de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, escala superior de salud pública, opción Inspector Médico de la Administración Regional, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal.

Habida cuenta de la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellas vacantes del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Inspector Médico de la Administración Regional, que, por razones de urgencia o necesidad expresamente justificadas, resulte imprescindible proveer, y no puedan ser cubiertas por funcionarios de carrera y, consiguientemente, precisen nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7, 25 y siguientes de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero; artículo 38 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional y demás disposiciones aplicables, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el artículo 38.1 del Decreto 57/1986, antes citado,

DISPONGO

Primero

Convocar Concurso de Méritos que permita la constitución de una Lista de Espera para la provisión, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, de plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Superior de Salud Pública, Opción Inspector Médico de la Administración Regional.

Segundo

Dicho Concurso de Méritos se regirá, en lo que le sea de aplicación, por la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional (B.O.R.M. nº 186, de 11 de agosto de 2001), así como por las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS

Primera.- Requisitos y condiciones generales de los aspirantes

1.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 4.1 de la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, estableciéndose que: